

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Divorcio.** RAD: 110013110013**202100101**-00

Para los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta que la parte demandada se notificó por correo del auto admisorio de la demanda, quien contestó en tiempo proponiendo excepciones de mérito y demanda de reconvencción.

Previo a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procederá una vez finiquite el traslado de la demanda de reconvencción y aporten el pronunciamiento pertinente.

Se reconoce al Dr. JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTA, como apoderado judicial del señor JAIRO PASTOR CORREA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Los apoderados de los extremos litigiosos deben envíar a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

**NOTIFIQUESE (3),**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0162

HOY: 30 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA